Dos maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

1696

fidente en q manda se pongan en arcas
vnquento y veinte mill maro de los
juristas q no an acudido a su cobranza
y auiendole recombinido con lo mandado
por el consº de q por todo este año se les diese
tez a dhos juristas para q acudiesen a co
brar y no lo haziendo sirbiese para ex
tinguir parte de los mill doblones
de antizipazon a estrañado la nobedad
porq el Sr presidente no puede ir contra
lo tratado y dispuesto p el consº y auien
dosido condizion expressa del pliego
duda pueda llegar este caso prebiene
para que si no benziese esta dificultad
y binniere dho despacho al thesº responda
lo q lleba dho que p la enguarda de su dº
remitira zertificazon de las calidades y
condiziones con q se admitio dho pliego
y lo demas q refiere dha carta su fha
de treze del corriente mes y año
y por la zuedª visto el contenido de dha
carta respecto de ynsinuar Don
Joseph Castellanos remitira zertifi
cazion de las condiziones con q se ad
mitio el pliego difiere el resolber
sobre el contexto de dha carta para
enbiniendo dhas condiziones y res
pecto de ynsinuarse p dha carta
se hallan con alguna q ja Dn Joan de